**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe Firma Conjunta Transferible**

**Número:** IF-2025-43042446-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

**Referencia:** SENTENCIA; EX-2024-84878471- -APN-SGASAD#TFN; VIERA GRACIELA LEONOR

---

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Se reúnen los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (por encontrarse vacante la Vocalía 14ª) con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados **"VIERA GRACIELA LEONOR c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ RECURSO DE APELACIÓN", EX-2024-84878471- -APN-SGASAD#TFN,**

**El Dr. Juan Manuel Soria dijo:**

**I.-** Que el 11.08.24 (RE-2024-84875410-APN-SGASAD#TFN) Graciela Leonor Viera, en nombre de su hermano Oscar Luis Viera, se presenta e interpone recurso de apelación contra la Resolución 024/2024 (AD MARD) del 26.02.2024 recaída en el SIGEA 12598-223-2009/1, por la que se condena al Sr. Viera al pago de una multa por la suma de ciento cuarenta y siete mil setecientos veintiséis con un centavo ($147.726,01), por la presunta infracción del art. 970 del Código Aduanero (CA).

**II.-** Que con fecha 15.08.24 (PV-2024-87201126-APN-SGASAD#TFN), previo a todo trámite y en virtud de que el expediente fue caratulado por el presentante a nombre propio y no a nombre de quien manifiesta representar, se intima a la letrada presentante a constituir el debido apoderamiento TAD y a presentar un nuevo expediente en el término de cinco (5) días. Asimismo, se la intima a cargar el Formulario F4 brindándole instrucciones para efectuar la nueva presentación, lo que se notifica el 16.08.24 (IF-2024-87639883-APN-SGASAD#TFN).

El 10.09.24 (PV-2024-98303436-APN-SGASAD#TFN), en atención al vencimiento del plazo y al incumplimiento de la presentante, la Secretaría General de Asuntos Aduaneros (SGASAD) remite los presentes actuados a Vocalía. Por lo que, con fecha 01.10.24 (PV-2024-107245972-APN-VOCXIII#TFN) se reitera la intimación realizada oportunamente por la SGASAD bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso de apelación, lo que se notifica el 04.10.24 (IF-2024-108774525-APN-VOCXIII#TFN); contra el mencionado auto la presentante interpone recurso de revocatoria (IF-2024-110629975-APN-DTD#JGM), rechazado mediante PV-2024-113680397-APN-VOCXIII#TFN.

A raíz de ello, el 04.10.24, se inició un nuevo expediente (EX-2024-110663063--APN-SGASAD#TFN), con igual carátula, a lo que se volvió intimar en el mismo sentido mediante PV-2024-121018806-APN-VOCXIII#TFN, notificándose el (IF-2024-123756426-APN-VOCXIII#TFN).

**III.-** Que atento al estado de autos y previo cualquier otro trámite, con fecha 06.12.24 (PV-2024-134144009-APN-VOCXIII#TFN), se le solicita a la SGASAD que informe si el recurrente Oscar Viera, inició un nuevo expediente electrónico, dando cumplimiento con lo ordenado previamente, informando dicha área con fecha 26.12.24 que "*Atento lo requerido en la PV-2024-134144009-APN-VOCXIII#TFN y habiéndose cotejado la información obrante en los registros internos de la Secretaria General, se informa que al día de la fecha no se ha iniciado un nuevo expediente a nombre de VIERA, OSCAR LUIS"*; agregando que el 09.10.2024 se inició el ya citado EX-2024-110663063- -APN-SGASAD#TFN nuevamente a nombre de VIERA GRACIELA LEONOR; quien en su presentación manifestó que se generaba con motivo de la intimación cursada en el presente expediente (conf. PV-2024-141198816-APN-SGASAD#TFN).

**IV.-** Que, inmediatamente se elevan los autos a esta Sala "E", por lo que la causa ha quedado en estado de dictar sentencia.

**V.-** Que desde el 02.05.19, todo recurso o demanda ante este Tribunal Fiscal ha de efectuarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), con CUIT y clave fiscal, conforme lo exige el artículo 2 del Anexo de la AA-1/2019, complementaria de la AA-840/1993 y sus modificaciones, todas publicadas en el Boletín Oficial. Nótese que la presentación que se analiza data del 11.08.24.

Que, esta causa se ha iniciado sin cumplir con el apoderamiento previsto en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) por lo que, como quedó evidenciado, esta Vocalía intimó a la presentante a iniciar un nuevo trámite con el debido apoderamiento. Tales intimaciones han sido reiteradas y debidamente notificadas. Sin embargo, ninguna de las intimaciones fue cumplidas pese al apercibimiento dispuesto. En consecuencia, el derecho de defensa ha sido suficientemente salvaguardado.

Que, sin perjucio de lo manifestado por la presentante para justificar su incumplimiento- en tanto expresa que la generación del expediente electrónico se realiza a nombre de la firmante, Graciela Leonor Viera, porque el Sr. Oscar Luis Viera vive en el exterior y carece de Clave Fiscal para acceder a la Plataforma de Trámites a distancia (TAD)-, tal como se expuso mediante la PV-2024-113680397-APN-VOCXIII#TFN, para realizar cualquier tipo de presentación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, la persona humana debe darse de alta como usuario en la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD), y para acceder al TAD no es la única vía mediante CUIT con clave fiscal, sino que el sistema permite con DNI actualizado, clave de seguridad de Anses, NIC para no residentes y a través de la plataforma de Mi Argentina. A su vez, existe la posibilidad de otorgar un poder de actuación en la gestión de trámites, para ello ambas partes deben tener usuario TAD habilitado.

Que, encontrándose ampliamente vencidos los plazos dispuestos a tal fin, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y tener por no presentado el recurso de apelación en los términos del actual art. 31 del Reglamento del Tribunal Fiscal de la Nación, con costas a la actora –Graciela Leonor Viera- las que se limitan al pago de la tasa de actuación, reducida a un tercio por no haber existido sustanciación.

En consecuencia, **SE RESUELVE**:

**1.-** Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto que dio origen a los EE EX-2024-84878471--APN-SGASAD#TFN y EX-2024-110663063--APN-SGASAD#TFN.

**2.-** Imponer las costas a la actora, que se limitan al pago de la tasa de actuación, reducida a un tercio por no haber existido sustanciación.

**3.-** Intimar a la parte actora a que en el término de 5 (días) ingrese la suma de pesos ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y seis con doce Centavos ($127.946,12), en concepto de tasa de actuación, bajo apercibimiento de librar la boleta de deuda (cfr. arts. 2,3,4,5 y 7 Ley 25.964)

**El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:**

Que adhiero al voto del Dr. Soria.

En virtud de la votación precedente, **SE RESUELVE**:

**1.-** Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto que dio origen a los EE EX-2024-84878471--APN-SGASAD#TFN y EX-2024-110663063--APN-SGASAD#TFN.

**2.-** Imponer las costas a la actora, que se limitan al pago de la tasa de actuación, reducida a un tercio por no haber existido sustanciación.

**3.-** Intimar a la parte actora a que en el término de 5 (días) ingrese la suma de pesos ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y seis con doce Centavos ($127.946,12), en concepto de tasa de actuación, bajo apercibimiento de librar la boleta de deuda (cfr. arts. 2,3,4,5 y 7 Ley 25.964)

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

**Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA).**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.24 19:00:56 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.24 19:25:25 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.24 19:25:26 -03:00